



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

## “NUEVA NORMATIVA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS Y PROGRAMACIONES DE AULA”

AUTORÍA <b>MERCEDES PEVIDAD SORIANO</b>
TEMÁTICA <b>NUEVA NORMATIVA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL</b>
ETAPA <b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>

### Resumen

Actualmente nos encontramos con una nueva Ley de Educación para Andalucía, nuevos Decretos y Órdenes que rigen la ordenación, el currículo y la evaluación en Educación Infantil. En los centros nos vemos obligados a cambiar todos los documentos que forman el Proyecto de Centro, principalmente el Proyecto Educativo y las Programaciones de Aula para adaptarlas a la nueva normativa, a los nuevos recursos y materiales, así como al entorno y a nuestros alumnos / as. Por ello he realizado un estudio comparativo entre la legislación anterior y la nueva para facilitar las modificaciones que debemos realizar a la hora de elaborar los nuevos documentos que van a regir la organización y funcionamiento de los centros.

### Palabras clave

LOGSE. LOE. LEA.

DECRETO 107/1992 de 9 Junio.

DECRETO 428/2008 de 29 julio.

ORDEN 16 Marzo de 1993.

ORDEN de 5 Agosto de 2008.

ORDEN 1 Febrero 1993

ORDEN de 29 Diciembre de 2008.

Autonomía de los centros.

Proyectos de centro.

Programaciones de aula.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

## 1. LEYES DE EDUCACIÓN: LOGSE – LOE - LEA

Es fundamental conocer la nueva normativa que regula la Educación Infantil para poder desarrollarla dentro de la autonomía de los centros en todos los documentos que rigen la organización y funcionamiento de los centros. Con la LOGSE se reguló y organizó el Sistema Educativo Español introduciendo novedades como la organización en etapas: Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, a su vez, cada etapa en ciclos de dos cursos cada uno, otra gran novedad y adaptándose al mercado laboral la ampliación efectiva de la escolarización obligatoria hasta los 16 años. Los aspectos novedosos de la LOGSE que afectan a la Educación infantil son.

- *Artículo 7:*
  - *La educación Infantil contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo, intelectual, social y moral de los niños.*
  - *Carácter voluntario.*
- *Artículo 8:*
  - *La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños las siguientes capacidades:*
    - a) *Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.*
    - b) *Relacionarse con los demás a través de las distintas formas de expresión y de comunicación.*
    - c) *Observar y explorar su entorno natural, familiar y social.*
    - d) *Adquirir progresivamente una autonomía en sus actividades habituales.*
- *Artículo 9:*
  - *La Educación Infantil comprenderá dos ciclos: el 1º ciclo de 0 – 3 años y 2º ciclo de 3 a 6 años.*
  - *Se organizan los contenidos en áreas que se corresponden con ámbitos.*
  - *La metodología se basa en experiencias, actividades y juego, siempre en un ambiente de afecto y confianza.*

Actualmente esta ley de Educación ha quedado derogada por la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en esta nueva ley se ha mantenido muchos aspectos de la LOGSE, como es la organización en etapas y ciclos. Pero ha introducido novedades interesantes como:

- Dotar a esta Etapa siempre olvidada de identidad propia.
- Sigue con un carácter voluntario, pero actualmente el 2º ciclo es gratuito.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

- La finalidad pasa de ser “contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, intelectual, social y moral de los niños” a “contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, intelectual y social de los niños”.
- En los objetivos se introduce el desarrollo de nuevas capacidades como el inicio en las habilidades lógico – matemáticas, en la lectoescritura. Se introduce como objetivo la adquisición de unas pautas elementales de convivencia, relación social y resolución pacífica de conflictos, anteriormente (en LOGSE) tratada como tema transversal, valores a fomentar en el alumnado.
- Dota de carácter educativo y exige una propuesta pedagógica en ambos ciclos de Educación Infantil.
- Establece una primera aproximación en el 2º ciclo, especialmente el último año, a la lengua extranjera y a las tecnologías de la información y comunicación

Tras la publicación y desarrollo de la LOE, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por 1ª vez, se desarrolla una Ley de Educación: LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Esta Ley adapta la LOE a Andalucía, a las necesidades de educación y con la idea de mejorar la calidad de la enseñanza en nuestra comunidad.

En el título II, capítulo II se regula la Educación Infantil en Andalucía y se recogen los mismos aspectos de la LOE , pero desarrollando algunos puntos como:

- En el artículo 41, en el punto cuatro, se establece que las familias colaborarán en la financiación del 1º ciclo en función de sus rentas, lo que significa que la educación en el 1º ciclo de Educación Infantil va a recibir ayudas económicas para sufragar los gastos y ayudar a las familias con menor renta, el problema en este ciclo es la falta de plazas. Actualmente se ha aprobado el Decreto 149/2009, de 12 de Mayo por el que se regulan los centros que imparten el 1º ciclo de la Educación Infantil, en este Decreto la Administración se compromete a incrementar progresivamente el número de plazas que se ofertan en estos centros.
- Por primera vez se recoge el término psicomotricidad en una ley, ya no es iniciación en las habilidades de movimiento, sino utilizar la motricidad como medio para conocer el entorno, conocerse a sí mismo y ser cada día más autónomos en la vida cotidiana.
- Establece especial énfasis en la necesidad de coordinación entre las dos etapas:; Educación Infantil y Educación primaria, con objeto de garantizar un adecuado tránsito entre ambas etapas.

Otro aspecto novedoso que se recoge en esta Ley de Educación Andaluza (LEA), es la detección y atención temprana del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, considerando dentro de este grupo al alumnado que presenta:

- Necesidades educativas en distintos grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.
- Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

- Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Por primera vez, tras muchas reclamaciones por parte de los docentes de Educación Infantil se atienden oficialmente al alumnado de Educación Infantil permitiendo adaptarle el currículo y los apoyos necesarios para su desarrollo, siempre en función de sus capacidades:

- *“La administración educativa establecerá actuaciones dirigidas para prevenir, detectar e intervenir de forma precoz en cualquier trastorno en el desarrollo”.* Título III Capítulo I artículo 114. Detección y atención temprana

Las Leyes Orgánicas se desarrollan en Reales Decretos y éstos a su vez en Decretos adaptándose a cada Comunidad Autónoma, pues bien, la Etapa de Educación Infantil de la LOE se desarrolla en el Real Decreto 1630/2006 del 29 de diciembre y a su vez en Andalucía y basándose en la LEA se desarrolla y adapta a esta comunidad autónoma en el Decreto 428/2008, de 29 julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

## 2. DECRETOS QUE RIGEN LA ORDENACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

Hasta ahora, los proyectos educativos de los centros y las programaciones de aula estaban reguladas por el Decreto 107/1992 del 9 de Junio, actualmente derogado por el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

El Decreto 428/2008 se desarrolla en seis capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y cuatro disposiciones finales:

- Capítulo I.- Disposiciones de carácter general.
- Capítulo II.- Currículo.
- Capítulo III.- Organización de las enseñanzas.
- Capítulo IV.- Atención a la diversidad.
- Capítulo V.- Tutoría y participación de las familias.
- Capítulo VI.- Medidas de apoyo para el desarrollo del currículo.
- Disposición adicional primera.- Oferta de plazas y horario de atención socioeducativa.
- Disposición adicional segunda.- Enseñanzas de religión.
- Disposición derogatoria única. – Derogación normativa.
- Disposición final primera.- Reproducción de normativa estatal.
- Disposición final segunda.- Reproducción de normativa autonómica.
- Disposición final tercera.- Desarrollo.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

- Disposición final cuarta.- Entrada en vigor.

En el nuevo Decreto se mantienen aspectos recogidos en el Decreto 107/1992 como la división de la etapa en dos ciclos, el primer ciclo de cero a tres años y el segundo ciclo de tres a seis años, la voluntariedad de escolarización en la etapa, pero se introducen novedades importantes que van a repercutir mucho en los proyectos de centro y en las programaciones de aula.

## 2.1 Capítulo I.- Disposiciones de carácter general

Algunas de las novedades que mayor repercusión van a tener en el desarrollo de los distintos proyectos son:

- La concepción de etapa única, organizada en dos ciclo y con una intencionalidad educativa, actualmente sólo en el segundo ciclo tenía la obligatoriedad de realizar el proyecto educativo, actualmente con la nueva normativa ambos ciclos deben realizar la propuesta pedagógica específica para sus alumnos/as.
- Otro aspecto novedoso, que en muchos centros de Educación Infantil de 2º ciclo ya se realizaba desde hace tiempo es la iniciación en aspectos como la lectoescritura y en habilidades lógico matemáticas. Al introducir la lectoescritura y en un primer contacto con las habilidades matemáticas en el currículo de Educación Infantil se hace imprescindible la coordinación entre estas dos etapas: Educación Infantil y Primaria.
- Otra gran novedad y que puede repercutir mucho en dotar de calidad a nuestro actual sistema Educativo es la detección y atención temprana al alumnado con necesidades educativas específicas, ya que dentro de la atención a la diversidad, la etapa de educación Infantil ha sido siempre la gran olvidada y en la mayoría de los centros se atendían al alumnado de esta etapa de favor y si el caso era muy grave. Actualmente la Administración ha reconocido que ante un problema de dificultad en los aprendizajes, el mejor momento para detectarlo y evitar desfases mayores es en la Etapa de Educación Infantil. Siempre basándose en la adaptación a las características particulares del alumnado de esta etapa y respetando la individualidad de cada uno.
- Otro aspecto que llama la atención de este Decreto 428/2008 comparándolo con el Decreto 107/1992 son las finalidades educativas, en el Decreto 107/1992 dentro de las finalidades educativas estaba el contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, intelectual y moral de los niños/as y en el nuevo Decreto 428/2008 se ha eliminado la moralidad y se especifica el respeto a los derechos de la infancia y al bienestar de los niños y niñas.
- Actualmente los objetivos de Etapa que se deben conseguir a final de la etapa de Educación Infantil se desglosan en 7 grandes objetivos, que introducen como novedad los objetivos “c y f”:  
c) *“Comprender y representar algunas nociones y relaciones lógicas y matemáticas referidas a situaciones de la vida cotidiana, acercándose a estrategias de resolución de problemas”.*



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

f) *“Aproximarse a la lectura y escritura a través de diversos textos relacionados con la vida cotidiana, valorando el lenguaje escrito como instrumento de comunicación, representación y disfrute”.*

Estas son las grandes novedades que introduce este decreto, la iniciación a la lectura, a la escritura y nociones básicas de matemáticas y lógicas. Desde hace algunos años se viene discutiendo en esta Etapa si se debía o no enseñar a leer y escribir. En el currículo del Decreto 107/1992 no venía recogido como lectoescritura sino trabajar la prelectura y la preescritura, en muchos centros se ha trabajado e iniciado a los/as alumnos/as en la lectura y escritura, adelantándose así a la nueva normativa que ya introduce en el currículo.

## 2.2 Capítulo II.- Currículo.

El currículo se establece como único para ambos ciclos de esta etapa, que la dota de entidad propia y garantiza la continuidad educativa.

Se establece como obligatorio introducir la cultura andaluza en los proyectos educativos y programaciones de aula, no como tema transversal sino como contenido propio. Los temas transversales se generalizan y se amplían atendiendo a las necesidades de nuestra sociedad con temas como:

- Valores democrático, cívicos y éticos.
- Diversidad cultural.
- Sostenibilidad.
- Cultura de paz.
- Hábitos de consumo y vida saludable.
- Utilización del tiempo de ocio.

Con estos temas tratados de forma transversal en el currículo de infantil se pretende formar ciudadanos responsables y respetuosos con la sociedad y el ambiente.

Otro tema importante a desarrollar y tener presente en la elaboración de los proyectos educativos es trabajar por la igualdad real y efectiva de hombres y mujeres, en concordancia con la Ley Orgánica 3 / 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Dentro de las orientaciones metodológicas se sigue teniendo como centro al niño como ser único, se debe adaptar todo el proceso de enseñanza y aprendizaje a cada niño/a respetando su individualidad y enseñándolo a convivir con los demás e integrado en su entorno. La actividad y el juego como instrumentos que les facilita la construcción de nuevos aprendizajes de forma significativa y funcional.

Dentro de la autonomía de los centros, que también se recoge en este capítulo del Decreto, se establece que cada centro debe recoger en su proyecto educativo:

- La concreción del currículo para los niños y niñas del centro.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

- Los criterios generales para la planificación didáctica.
- Las orientaciones metodológicas.
- Los criterios para organizar y distribuir el tiempo
- Los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.
- Los procedimientos y criterios de evaluación
- Las medidas de atención a la diversidad.
- Plan de acción tutorial.
- Plan de formación del personal.

Otra novedad que introduce este Decreto, es la posibilidad de introducir en los proyectos educativos el procedimiento para concertar o suscribir compromisos educativos con las familias siguiendo lo recogido en la LEA artículo 31.

### **2.3 Capítulo III.- Organización de las enseñanzas.**

En este capítulo se organizan las enseñanzas en áreas correspondientes a ámbitos de experiencias y de desarrollo infantil. En este Decreto se modifican las áreas de conocimiento con respecto a las recogidas en el Decreto 107/1992 del 9 de junio. Las nuevas áreas son:

- Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.
- Conocimiento del entorno
- Lenguajes: comunicación y representación.

Especialmente en el 2º ciclo de Educación Infantil se introducen novedades significativas como son:

- Acercamiento a la lengua escrita.
- Iniciación a la lengua extranjera
- Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Habilidades y conocimientos lógicos y matemáticos a partir de problemas cotidianos.

Se introduce para el 1º ciclo el horario de atención socioeducativa y deja al centro la decisión de establecer el tiempo que dedica al desarrollo del currículo.

Respecto a la distribución del tiempo, deja a los centros la posibilidad de cambiarlo en función de las necesidades de los alumnos / as siempre respetando la estabilidad de las rutinas, necesaria para estos niños/ as dadas las características psicopedagógicas y la flexibilidad para adaptarlas en cada momento a las distintas situaciones.

Respecto a la evaluación, se debe de tomar como referente al propio niño / a, siempre partiendo de su realidad y progreso. La evaluación debe de ser global, continua y formativa, teniendo como referente



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

los objetivos generales propios de la etapa, debe de realizarla el tutor a través de la observación. Es fundamental la elaboración de documentación donde se recoja la práctica docente y experiencias de aula. El tutor tiene la obligación de evaluar todos los factores que influyen el proceso de enseñanza y aprendizaje, empezando por su propia práctica y terminando por el proceso de enseñanza y el de aprendizaje.

#### **2.4 Capítulo IV.- Atención a la diversidad.**

Por primera vez se recoge la atención a la diversidad con todo su sentido, es decir, se establece como norma la detección y atención temprana al alumnado de esta etapa educativa con el propósito de atenderlo e integrarlo en el sistema adaptando el proceso de enseñanza y aprendizaje no sólo al alumno / a en concreto, sino atendiendo de forma precoz cualquier trastorno que afecte o pueda afectar en su desarrollo.

Los proyectos educativos tendrán como referencia modelos inclusivos, integradores y no discriminatorios, con el objeto atender al alumnado de Infantil dentro de la política educativa de atender a la diversidad.

La Administración educativa organizará una serie de actuaciones con el objetivo de detectar de forma precoz las posibles desfases en el desarrollo de los niños y niñas de cero a seis años, desigualdades sociales que puedan influir de forma negativa en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

#### **2.5 Capítulo V.- Tutoría y participación de las familias.**

Dentro de las funciones del tutor / a, en este Decreto, se diferencia entre el tutor / a del 1º y 2º ciclo, en el 1º ciclo además de la atención educativa, tiene la obligación de atender al alumnado de forma asistencial, pero en el 2º ciclo se especifica que la tutoría debe ser ejercida por un maestro / a.

En este Capítulo se destaca la importancia de la colaboración de las familias y responsabiliza a los tutores de facilitar situaciones y cauces de comunicación, colaboración y facilitar la presencia y participación de las familias en la vida de los centros, ya que hay un solo objetivo principal en todo proceso de enseñanza y aprendizaje, que es favorecer una educación integral y para ello es imprescindible la colaboración entre los docentes y las familias.

Otro aspecto novedoso de este Decreto es el deber de los centros educativos de promover acciones formativas orientadas en ayudar a las familias en aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje de sus hijos / as.

#### **2.6 Capítulo VI.- Medidas de apoyo para el desarrollo del currículo.**

En el capítulo VI se establecen las medidas que ayudan a desarrollar el currículo de Infantil, como son la formación permanente del profesorado, promover la creación de equipos de profesores / as para investigar, experimentar e innovar dentro de la práctica docente y fomentar la elaboración de materiales que apoyen la práctica docente, principalmente aspectos relacionados con:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

- La evaluación del aprendizaje del alumnado.
- La incorporación de las tecnologías de la información y comunicación.
- La mejora de acción tutorial.
- La atención a la diversidad.
- El aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- La igualdad de género
- El fomento de la convivencia.
- Utilización de diversos lenguajes expresivos.
- La participación de las familias y la apertura de los centros.

Con la formación permanente del profesorado, el trabajo en grupos de docentes y elaboración de nuevos materiales didácticos, se pretende facilitar el desarrollo del currículo y la consecución de los objetivos generales de la etapa en todo el alumnado de Educación Infantil.

### **2.7 Disposiciones.-**

En este Decreto se establecen varias disposiciones, en concreto dos disposiciones adicionales en las que se establece por primera vez el horario para la atención socioeducativa del 1º ciclo de Educación Infantil, ya que se ha desarrollado el currículo como etapa completa y en esta disposición se aclaran aspectos concretos del 1º ciclo dado que gran parte del horario es de atención socioeducativa y un menor tiempo de desarrollo del currículo. La disposición segunda regula la enseñanza religiosa en el 2º ciclo de esta Etapa.

En el resto de disposiciones se deroga el Decreto 107/ 1992 del 9 de junio y dispone la entrada en vigor de este nuevo Decreto con toda la normativa actualizada.

### **3. Orden que desarrolla el currículo de Educación Infantil en Andalucía.**

En el marco de la LOGSE, el currículo de Educación Infantil se desarrollaba en la Orden 16 de marzo de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la secuenciación de contenidos en la Educación Infantil, actualmente derogada. Con la nueva normativa se desarrolla el currículo en la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía. Este cambio ha traído cambios significativos en la ordenación y la adaptación del currículo a las necesidades de la sociedad actual.

Respecto a la ordenación del currículo siguiendo la nueva normativa LOE, LEA y Decreto 428/2008, se desarrolla el currículo correspondiente para la Educación Infantil en Andalucía, por primera vez, para toda la Etapa, tanto para el primer ciclo como para el 2º ciclo, facilitando así la coordinación entre los dos ciclos. En la orden de 5 agosto se desarrollan:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

- Los objetivos.
- Contenidos.
- Orientaciones metodológicas.
- Criterios de evaluación.
- Fija el horario lectivo semanal para el 2º ciclo.
- Establece las orientaciones para el desarrollo de la autonomía pedagógica de los centros.

Una gran novedad son los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada una de las áreas, en la Orden de 16 de marzo del 1993, ya derogada, no se establecían objetivos, contenido y criterios de evaluación para cada uno de los ámbitos de conocimiento, se establecían diez grandes objetivos generales que se debían conseguir al final de la etapa, éstos se adaptaban en los centros educativos a los distintos niveles y alumnado. En esta Orden se desglosaban los contenidos en ámbitos de experiencia y a su vez en bloques de contenidos divididos en conceptuales, procedimentales y actitudinales.

En la nueva Orden la división se ha modificado actualmente existen tres áreas y cada una se divide en bloques que los desarrolla, pero no enumera los contenidos ni los divide en conceptuales, procedimentales ni actitudinales, sino explica qué contenidos tienen que desarrollarse en cada bloque, diferenciando por primera vez los contenidos para el primer ciclo y para el segundo ciclo de infantil, facilitando la coordinación y continuidad de los proyectos de un ciclo y otro. Sí tienen enumeradas cada área unos objetivos generales, que se deben conseguir al final de la etapa. Las nuevas áreas y bloques son:

1º CONOCIMIENTO DE SÍ MISMO Y AUTONOMÍA PERSONAL.

- Identidad personal, el cuerpo y los demás.
- Vida cotidiana, autonomía y juego.

2º CONOCIMIENTO DEL ENTORNO

- Medio físico: elementos, relaciones y medidas.  
Objetos, acciones y relaciones.  
Elementos y relaciones. A representación matemática.
- Acercamiento a la naturaleza.
- Vida en sociedad y cultura.

3º LENGUAJES: COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN

- Lenguaje corporal.
- Lenguaje verbal.



**ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 21 – AGOSTO DE 2009**

- Lenguaje artístico: musical y plástico.  
Lenguaje musical.  
Lenguaje plástico.
- Lenguaje audiovisual y las tecnologías de la información y comunicación

Respecto a las orientaciones metodológicas no existen diferencias significativas con respecto al anterior Orden, los alumnos están considerados como protagonistas de su propio aprendizaje, ya que el aprendizaje debe ser significativo y funcional, para facilitar que el propio individuo pueda construir los nuevos aprendizajes partiendo de sus ideas previas y teniendo como base que el aprendizaje sea coherente y motivador para los niños y niñas.

En las orientaciones metodológicas se enumeran una serie de principios sobre los que deben sustentarse la acción didáctica en esta etapa tan característica y con niños y niñas con las peculiaridades y cambios propios de estas edades de cero a seis años. Los principios son:

- Enfoque globalizador y aprendizaje significativo.
- Atención a la diversidad.
- El juego, instrumento privilegiado de intervención educativa.
- La actividad infantil, la observación y la experimentación.
- La configuración del ambiente: Marco del trabajo educativo.
- Los espacios y los materiales: Soporte para la acción, interacción y comunicación.
- El tiempo en Educación infantil.
- La educación infantil, una tarea compartida.

En esta Orden se resalta el carácter educativo de la etapa, la importancia de considerar a los niños y niñas como protagonistas de su aprendizaje, la importancia del entorno social y cultural, el ambiente así como las relaciones entre las personas. Entre los principios metodológicos resalta la necesidad de globalización tanto en el proceso de enseñanza como de aprendizaje, es decir de debe enfocar la programación como un todo integrado, facilitando al alumnado el acercamiento a los conocimientos para que ellos puedan construir sus aprendizajes de forma significativa. El juego se considera motor de aprendizaje por el carácter motivador del mismo y se considera fundamental la actividad lúdica como instrumento para el aprendizaje. La actividad como instrumento que facilita el aprendizaje y la necesidad de los niños y niñas de estas edades de manipular, observar y experimentar, pero no simplemente tocar, observar o experimentar, sino con un proceso de reflexión implicado en cada acción de tal forma que les ayude a integrar en sus estructuras cognitivas nuevos aprendizajes significativos. Otros aspectos fundamentales a tener presente a la hora de elaborar los proyectos educativos en los centros así como las programaciones de aula son el ambiente, el tiempo, los espacios y los materiales donde se va a desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje que debe estar organizado teniendo



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

en cuenta que hay que utilizarlos en función de nuestros alumnos y sus necesidades, características y peculiaridades y considerándolos como facilitadores en la construcción individual de cada aprendizaje, ya que cada niño o niña es único y peculiar y más a estas edades.

La familia y los demás son pilares fundamentales para el desarrollo integral de los niños y niñas, con lo cual debemos facilitar tanto la colaboración como la coordinación de la escuela con la familia, intentando llevar una misma línea de actuación.

Otro de los principios importantes es la atención a la diversidad, este principio siempre se ha tenido presente en esta etapa educativa, ya que dentro de un mismo grupo lo que se destaca en un aula de Educación Infantil es la heterogeneidad y siempre hay que flexibilizar tanto el proceso como los recursos y adaptarlos a cada niño o niña. A destacar en esta Orden es la novedad de detectar prematuramente las posibles dificultades en el proceso de aprendizaje para poder evitar en lo posible estas dificultades atendiendo al alumnado desde el momento que se detecten.

Con todos estos principios, es fundamental un trabajo en grupo de todos y cada uno de los miembros de la etapa o del ciclo para realizar el proyecto de centro y mucho más con la necesidad de coordinar el último año del 2º ciclo de Educación Infantil y el 1º ciclo de Primaria, con el objetivo de facilitar el paso de una etapa a otra.

El último punto de esta Orden es la evaluación entendida como facilitadora de mejoras en el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Tiene como referencia los objetivos de la etapa se define como global, continua y formativa. El tutor/a debe tener presente a la familia en este proceso de evaluación y la técnica fundamental debe de ser la entrevista. En esta Orden se establecen unos criterios de evaluación que serán los referentes para toda la etapa y es responsabilidad de los equipos docentes de adaptarlas a su centro y a sus alumnos / as, así como concretarlas para cada uno de los niveles de cada ciclo. En la Orden se dividen los criterios de evaluación de forma general para cada área de conocimiento. Pero este punto “la evaluación” se desarrolla mucho más en la Orden de 29 de diciembre de 2008.

#### **4. Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación.**

Esta Orden desarrolla el proceso de evaluación en Educación Infantil, como norma se establece que en Educación Infantil debe ser global, continua y formativa, que no tiene como fin la promoción o no del alumnado sino detectar dificultades e introducir las medidas necesarias para superar y adaptar las enseñanzas a las características peculiaridades de los alumnos. La evaluación va a tener como referente los objetivos generales de la etapa, establecidos en el decreto 428/2008 y los criterios de evaluación elaborados por el centro y todo debe de estar incluido en el Proyecto Educativo del centro. Se establece tres momentos para evaluar:

- Evaluación inicial. La evaluación inicial se realizará al incorporarse el alumnado al centro, el tutor / a debe de realizarla basándose en la observación directa, en la información que los padres puedan facilitar mediante una entrevista personal y si el niño / a ha estado escolarizado anteriormente en otro centro, se solicitará los informes al centro anterior. Todo el proceso y la



**ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009**

documentación de este proceso de evaluación debe estar reflejado en el Proyecto Educativo del centro y realizado por el equipo educativo del ciclo.

- Evaluación continua. Esta evaluación se debe de realizar a lo largo de las jornada mediante situaciones educativas programadas para este fin, el tutor / a podrá analizar los progresos y dificultades de sus alumnos y facilitar la introducción de las medidas oportunas para ayudarles a superar las dificultades encontradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para esta evaluación se debe tener como referente los objetivos didácticos de las programaciones de aula. Se debe establecer, al menos tres sesiones de evaluación a lo largo del curso. Al final de cada curso, el tutor / a debe de realizar un informe anual de evaluación individualizado (anexo IV de esta orden).
- Evaluación final. El tutor / a, al final del ciclo debe de realizar una evaluación final, teniendo como referente los datos de todos los cursos del ciclo y elaborará un informe de evaluación individualizado final de ciclo (anexo V de esta orden) en el que se recoja los logros y dificultades encontradas a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

En esta Orden se establecen los documentos que cada niño o niña de Educación Infantil deben de tener en su expediente así como enumera en los distintos anexos que se deben de rellenar y quiénes son los responsables de rellenarlos, firmarlos y custodiarlos. Cada niño o niña debe de tener una carpeta – dossier, con los datos personales de cada alumno / a y los del centro. En esta carpeta se debe de tener al final de la etapa de Educación Infantil los siguientes documentos:

- La ficha personal del alumno o alumna: datos personales, familiares y médicos. (Anexo I).
- Informe anual de evaluación individualizado. Realizado por el tutor o tutora al final de cada curso académico. (anexo IV).
- Informe individualizado de final de ciclo. Deben de tener si han estado escolarizados en el 1º y 2º ciclo dos informes rellenos por el tutor o tutora. (anexo V).
- Resumen de la escolarización. Este documento refleja los cursos académicos y el centro donde ha estado escolarizado. Debe de estar firmados por el director / a y relleno por el tutor / a.

En esta Orden se establece la coordinación entre el último curso del 2º ciclo de Educación Infantil y el primer curso del 1º ciclo de primaria, con el objetivo de garantizar la continuidad y evitar los desfases entre los currículos de ambas etapas. El procedimiento para esta coordinación entre centros que están separados serán reuniones entre los directores / as y los orientadores de referencia y en los centros en los que se imparten ambas etapas será la dirección la que garantice la coordinación entre las distintas etapas. También será obligatorio remitir los informes individualizados.

Otro aspecto que se recoge en esta orden es el papel de las familias en el proceso de evaluación, la necesidad de establecer vínculos entre la familia y el centro para facilitar la recíproca información, así como establecer que las medidas de coordinación con las familias deben de estar reflejadas en el Proyecto Educativo.



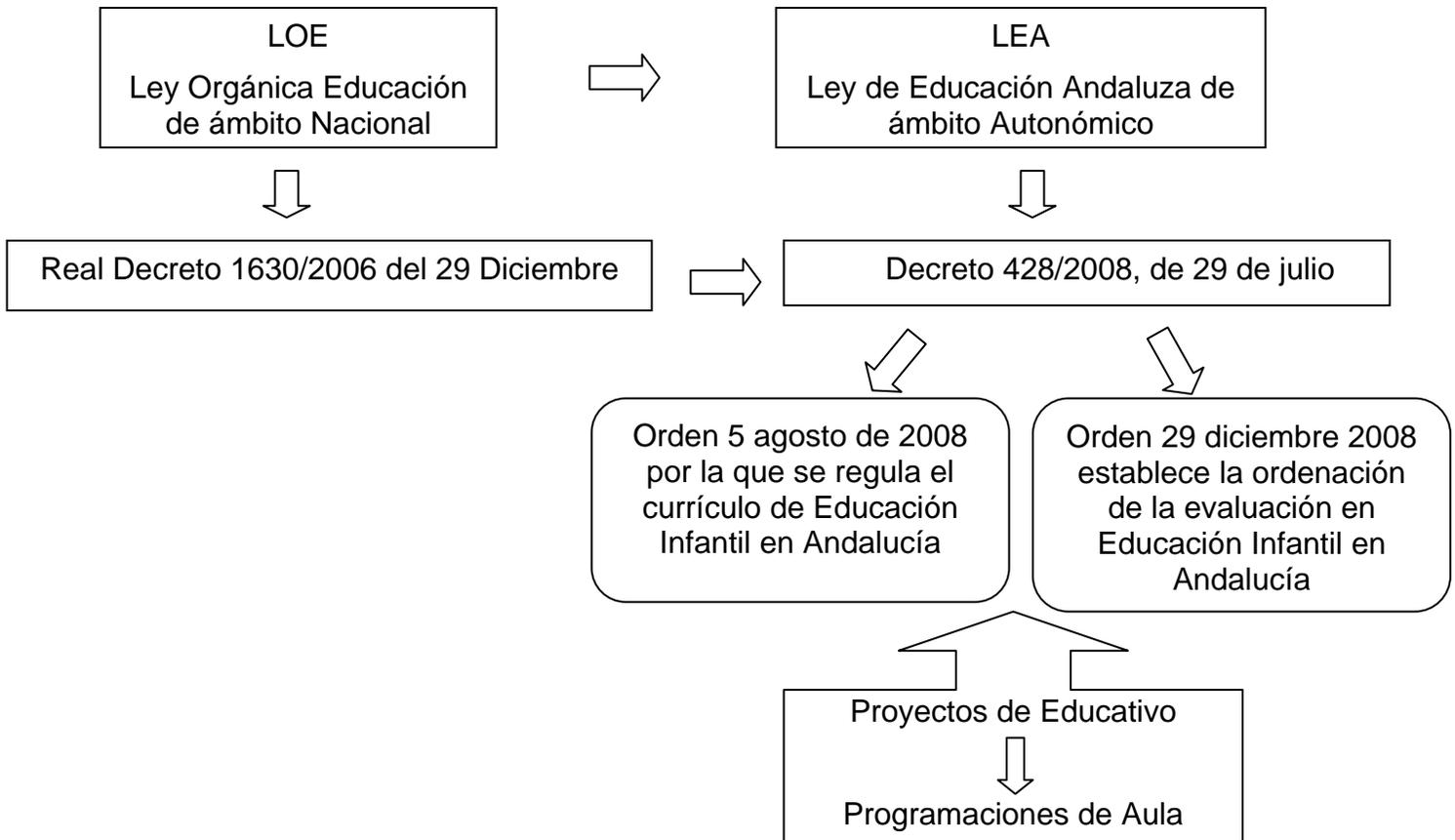
ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

Por primera vez, en la orden que establece la ordenación de la evaluación en Infantil, se recoge que serán los tutores / tutoras los responsables en rellenar las evaluaciones en el programa de séneca.

### 5. Conclusión.

Como conclusión, destacar que los documentos que rigen la organización y funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil se deben revisar y adaptar a la nueva normativa, ya que introduce cambios significativos tanto en la distribución de los contenidos como en la organización de los recursos, tanto materiales como humanos, al introducir el inglés o la nuevas tecnologías. También tiene gran importancia tanto para el Proyecto Educativo, como para las Programaciones de Aula la ampliación de los contenidos en lectoescritura y lógico- matemática, así como la evaluación y el papel de las familias en la organización y funcionamiento en los centros, puesto que deben ser colaboradores en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas para conseguir un desarrollo integral.

### 6. Esquema de la actual normativa que desarrolla la Etapa de Educación Infantil en Andalucía





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

## 7. Bibliografía.

- Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).
- Ley Orgánica 1 / 1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). (Actualmente derogado).
- DECRETO 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.
- DECRETO 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes de la Educación Infantil en Andalucía. (Actualmente derogado).
- ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.
- ORDEN 16 de marzo de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la secuenciación de contenidos en la Educación Infantil. (Actualmente derogada).
- ORDEN de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ORDEN de 1 de febrero de 1993, sobre la evaluación en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Actualmente derogada).
- Puerta López, J.R, Salinas García, F. (2001). *La Educación Infantil en el Marco de la LOGSE*. Granada: Grupo Editorial Universitario.
- Sarramona, J. (1991). *Fundamentos de educación*. Barcelona: CEAC.
- Medina, A. y Sevillano, M.L. (1999). *El currículum: fundamentación, diseño, desarrollo y evaluación*. Madrid: UNED.

## Autoría

---

- Nombre y Apellidos: Mercedes Pevidad Soriano
- Centro, localidad, provincia: Delegación Provincial de Educación de Huelva
- E-mail: [mepevi@andaluciajunta.es](mailto:mepevi@andaluciajunta.es)